



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 3679**

Sancionada el 22/09/1961. Promulgada el 05/10/1961.  
Publicada en el Boletín Oficial N° 6.476, del 16/10/1961.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de  
LEY**

Artículo 1°.- Créase una escuela de manualidades en la localidad de Campo Santo, departamento de General Güemes, como filial de la Dirección General de Escuelas de Manualidades de Salta.

Art. 2°.- El gasto que demande la presente se hará de Rentas Generales con imputación a esta ley, hasta tanto se incluya en el presupuesto general.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintidós días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y uno.

JOSE DIONICIO GUZMAN – Roberto Díaz – Armando Falcón - Rafael A. Palacios

POR TANTO:

**Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública**

Salta, octubre 5 de 1961.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Julio A. Babaran Alvarado.